

Consejo Real de Castilla

Conviviendo tener noticias ciertas de los granos que se han cogido en el Reyno de la Cosecha del presente año ... ha resuelto el Consejo escriban cartas acordadas á los arzobispos ... que tienen jurisdiccion vere nullius ...

[Madrid] : [s.n.], [1792].

Vol. encuadernado con 26 obras

Signatura: FEV-SV-G-00097 (19)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Conviniendo tener noticias ciertas de los granos que se han cogido en el Reyno de la Cosecha del presente año para tomar con acierto las providencias convenientes al abasto y surtimiento de pan en los Pueblos, ha resuelto el Consejo se escriban cartas acordadas á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Prelados que tienen jurisdiccion *vere nullius*, para que con la brevedad mas posible, y por las tazmías remitan razon puntual de la Cosecha de granos del presente año en sus respectivas Diocesis y Territorios, como les está encargado en los anteriores, y conviene para reglar el Consejo sus providencias al fin propuesto.

Lo que participo á V. de su acuerdo para que disponga su cumplimiento en la parte que le toca, y del recibo me dará aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1792.

19

Por el Consejo Real de Indias: Don Leonardo Marquez.
Por el Consejo Real de Indias: Don Leonardo Marquez.
Es copia de su original, de que se ha sacado.

Contenido tener noticias ciertas de los
granos que se han cogido en el Reyno de la
Cosecha del presente año para tomar con-
siento las providencias convenientes al abas-
to y sustiniento de pan en los Pueblos; ha
resuelto el Consejo se escriban cartas acer-
cadas á los M. RR. Arzobispos, RR.
Obispos y Prelados que tienen jurisdiccion
con mullas, para que con la brevedad mas
posible, y por las taximas remitas re-
xon puntual de la Cosecha de granos del
presente año en sus respectivas Diocesis y
Territorios, como les está encargado en los
antecedentes, y conviene para reglar el Con-
sejo sus providencias al fin propuesto.
Lo que participo á V. de su acuerdo
para que disponga su cumplimiento en la
parte que le toca, y del recibo me dará
aviso para ponerlo en su noticia.
Dios guarde á V. muchos años. Ma-
drid 3 de Septiembre de 1792.

De orden del Consejo venia á V. el
junto exemplar autorizado de la Real Ca-
dula de S. M. en que se manda observar las
resoluciones tomadas, por las quales se pro-
hibió la introduccion en estos Reynos de
papeles sediciosos, y se hacen varias decla-
raciones en quanto al modo de permitir la
entrada, y curso de los libros y otras ma-
nuebras, que desde Francia lleguen á las
Aduanas de las fronteras y Puertos, en
la conformidad que se expresa, á fin de
que V. se halle enterado de su conte-
nido para su cumplimiento, comunicándoles
al mismo efecto á las Justicias de los Pue-
blos de su Partido, y dándome aviso de su
recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Ma-
drid 4 de Septiembre de 1792.

